

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA**

**Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

**Que**, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)"*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

**Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que, los órganos administrativos, podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos jerárquicamente dependientes;

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP) y su Reglamento General (RGLOSNCNP), se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina; *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 4 su Reglamento General, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones establecidas en la ley, previstas para la Máxima Autoridad de la Entidad;

**Que**, el artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCNP, establece la información relevante para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación pública en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022

**Que**, el artículo 22 de la normativa ibídem estipula que: “(...) *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

**Que**, en la precitada norma en el artículo 23 dispone que: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)*”;

**Que**, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento General, determinan que la Entidad Contratante debe elaborar el pliego para cada contratación y éste debe ser aprobado por la Máxima Autoridad;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al presupuesto establece: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

**Que**, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al ejercicio de la consultoría, establece: “*La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)*”;

**Que**, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al ejercicio de la consultoría de las personas jurídicas, establece: “*Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. (...)*”;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos y tipos de contratación de consultoría, establece: “(...) 2. *Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; (...)*”;

**Que**, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los criterios de selección para la consultoría, así también en el artículo 42 de la norma ibídem, la conformación de la comisión técnica;

**Que**, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la contratación de Concursos Públicos y Lista Corta, se conformará una Comisión Técnica, que tome a su cargo la responsabilidad de llevar adelante el proceso, por lo que se le otorga las

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022

facultades de calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes;

**Que**, en el capítulo II del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de la consultoría; y, en la Sección Quinta, Parágrafo Tercero de la misma sección prenombrada se establece el procedimiento referente a la contratación mediante Lista Corta;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “(...)Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

**Que**, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...)”;

**Que**, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los pliegos deberán ser elaborados por la entidad contratante observando los modelos obligatorios elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

**Que**, en el Capítulo I, del Título V, de los Procedimientos de Régimen Común, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en los artículos del 277 al 283 se expide las disposiciones relativas a los procedimientos de Lista Corta;

**Que**, en el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, se establece que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, se establece que: “El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS; el planeamiento estratégico del ahorro provisional la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de administración del IESS (...)”;

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022

**Que**, el artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“El Consejo Directivo tendrá a su cargo: g. La designación del Director General, Subdirector General, (...)”*;

**Que**, el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, se establece que: *“(...) El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“(...) Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación Económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio Económico (...)”*;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS, resolvió Expedir el plan de austeridad y restricción de gastos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual en su artículo 6 numeral 6.1 letra f. establece: *“(...) Prohíbese la contratación de consultorías, asesoría e investigación especializada, con excepción de aquellos estudios en los cuales la institución no cuente con personal especializado para su elaboración y sean de apremiante interés institucional, con autorización previa del Director General (...)”*;

**Que**, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que**, mediante Informe de Justificación de la Necesidad Nro. DAIE-2022-001, emite el estudio técnico para la **“Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020”**, de 15 de septiembre de 2022, elaborado por el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico de la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística y aprobado por el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, en el que en su parte concluyente indica: *“(...)En este sentido, al ser esta contratación de cumplimiento obligatorio ya que así lo establece la normativa legal vigente y al contar con los estudios actuariales de los fondos: Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Riesgos del Trabajo, Seguro Cesantía, Seguro Desempleo, Seguro General de Salud y Seguro Social Campesino, es necesaria la contratación de la consultoría descrita en el numeral 5 del presente documento. // Por lo expuesto, al ser una consultoría que atiende el cumplimiento de los artículos 367 de la Constitución de la República del Ecuador, 27 literal p) y 45 de la Ley de Seguridad Social, el Plan Estratégico del IESS y de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR en: Mantener la producción de informes técnicos, financieros - actuariales conforme lo manda la Ley y bajo demanda mediante el análisis, investigaciones, desarrollo y estudios en la atención oportuna de los requerimientos por la Ley de Seguridad Social, se solicita autorice la necesidad de contratar la CONSULTORÍA PARA*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022

*LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020.. (...)*”;

**Que**, mediante Certificado de Catálogo Electrónico Nro. CCE-211-SDNCP-2022 de 16 de septiembre de 2022, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, certificó que el "*SERVICIO de Evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020*”, NO se encuentra en el Catálogo Electrónico, dejando constancia el cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través cual, se determina la obligatoriedad de las Entidades Contratantes de consultar el Catálogo Electrónico, previo a establecer el proceso de adquisición, dando así contestación al Memorando Nro. IESS-DAIE-2022-0886-M de 16 de septiembre de 2022;

**Que**, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, determinó el presupuesto referencial del proceso, a través del Estudio de Mercado de 06 de octubre de 2022, para la contratación de la **para la contratación de la Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020**”, elaborado por la servidora Mónica Mora, Analista Económica; y, revisado - aprobado por el Lcdo. Ramiro Vega, Director Actuarial, de Investigación y Estadística, en el que se concluye: “*En base a lo antes expuesto, se concluye que el presupuesto referencial para la presente contratación es de USD. 292.000,00 (Doscientos noventa y dos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.*”;

**Que**, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 161 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Informe Técnico y Económico de Selección de los Consultores de 18 de octubre de 2022, elaborado por el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico de la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística y revisado por el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, que en su parte concluyente señala: “...En virtud de lo expuesto, se concluye que la naturaleza de los participantes corresponde a firmas consultoras y que del análisis técnico, económica y legal efectuado a los proveedores que presentaron su propuesta, cumplen con lo requerido por la entidad, por tanto, se recomienda a la Máxima Autoridad o su delegado, invitar a los siguientes proveedores:

No.	Razón Social	RUC
1	VELEZ & VELEZ ENTERPRISE RISK MANAGEMENT S.A.	1792465303001
2	ACTUARIA CONSULTORES S.A.	1790774627001
3	VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.	1792334314001

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022

**Que**, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 109 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP el 20 de octubre de 2022, el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico de la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística y revisado por el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, suscribieron los Términos de Referencia para la contratación de la **“Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020”**, documento que contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, producto o servicio esperado, Término de referencia, plazo de ejecución, requisitos mínimos, metodología de evaluación, forma y condiciones de pago, lugar y forma de entrega, garantías, multas, vigencia de la oferta, sugerencia de designación del Administrador/a del Contrato, obligaciones de las partes y, recomendación del procedimiento de contratación y el CPC a utilizar, sugerencia de proveedor a invitar;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2022-3116-M de 24 de octubre de 2022, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada, atendiendo la disposición dada por el Director General del IESS, a través del Sistema de Gestión Documental-QUIPUX, en memorando Nro. IESS-DAIE-2022-0956-M de 11 de octubre de 2022, mediante el cual dispuso: *“Conforme disposición del Director General: se remite con la siguiente sumilla: “Subdirección de Compras Públicas Realizar y remitir informe técnico de pertinencia y viabilidad”;* en relación a la solicitud de autorización en cumplimiento a lo establecido en la Resolución C.D. 621, manifestando en su parte concluyente: *“(…) Considerando la normativa y antecedentes expuestos, se recomienda autorizar la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”, debido a que obedece a cumplir con lo solicitado por el Organismo de Control (Superintendencia de Bancos) y ayudar a las autoridades a medir la sostenibilidad financiera del fondo. // Los balances actuariales deben ser aprobados por actuarios calificados por la Superintendencia de Bancos conforme lo estipula la norma, por tanto, es imprescindible la contratación del proceso. // Se deja constancia que los aspectos técnicos de la contratación, su alcance y las condiciones del servicio de consultoría, son de exclusiva responsabilidad y levantamiento del área requirente, por tanto, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, únicamente se pronuncia sobre aspectos inherente a Contratación Pública. (…)”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0109 de 26 de noviembre de 2022, el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos, Director Nacional de Planificación, resolvió aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, agregando el ítem **“Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre**

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022

2020”;

**Que**, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, determinan que las contrataciones que se realicen, deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, en tal virtud, la Analista de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, emitió la Certificación PAC Nro. CPAC-SDNCP-032-2022 de 26 de noviembre de 2022, donde se verifica que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación 2022, dando así contestación al Memorando Nro. IESS-DAIE-2022-1132-M de 26 de noviembre de 2022;

**Que**, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2022-0660-M de 26 de noviembre de 2022, la Econ. Katherine Michelle Rodríguez Rivadeneira, Subdirectora Nacional de Consolidación de Presupuesto, Encargada, remitió la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 53030101 denominada (Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada) emitida mediante certificación presupuestaria Nro. 20100010000 – 451000195 de 26 de noviembre de 2022, correspondiente al ejercicio económico 2022 por un monto de USD. 1.00 (un dólar de estados unidos con 00/100) y su respectivo memorando de disponibilidad del IVA por USD. 0.12 (cero dólares de estados unidos con 12/100); y, certificación presupuestaria Nro. 20100010000 – 501000045 de 26 de noviembre de 2022, correspondiente al ejercicio económico 2023 por un monto de USD. 291,999.00 (doscientos noventa y un mil novecientos noventa y nueve dólares de estados unidos con 00/100) y su respectivo memorando de disponibilidad del IVA por USD. 35,039.88 (treinta y cinco mil treinta y nueve dólares de los estados unidos de norte américa con 88/100);

**Que**, mediante memorandos Nro. IESS- DAIE-2022-1062-M de 08 de noviembre de 2022 y Nro. IESS-DAIE-2022-1134-M de 26 de noviembre de 2022, el Lcdo. Gilberto Vega Suárez, Director Actuarial, de Investigación y Estadística, solicitó al Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del IESS, la autorización del gasto e inicio de la fase precontractual del proceso de la **“Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020”**, mediante el procedimiento de Lista Corta, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la LOSNCP, por el presupuesto referencial es de USD 292.000,00 (Doscientos noventa y dos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; adjuntado el expediente con la documentación habilitante original y los respaldos correspondientes;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DG-2022-3619-M de 28 de noviembre de 2022, el Director General del IESS, remite el expediente original con la documentación habilitante a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, indicando lo siguiente: *“...Por los antecedentes expuestos esta Dirección General autoriza el gasto con la documentación en cd adjunto sobre el proceso de contratación de la referencia, y en virtud de que se trata de un tema de urgencia y premura en cumplimiento a las observaciones de la Superintendencia de Bancos en la visita focalizada al IESS en el año 2020; así como para la toma de decisiones a nivel institucional...”*; para continuar con las gestiones correspondientes;

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022

**Que**, con memorando Nro. IESS-PG-2022-2336-M de 30 de noviembre de 2022, la Procuraduría del IESS emite pronunciamiento jurídico de pertinencia para la suscripción de la presente Resolución e indica textualmente: "(...) *con base en las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social; esta Procuraduría General, considera jurídicamente procedente, la suscripción de la misma por parte de su Autoridad, por no contravenir el ordenamiento jurídico vigente. Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Resolución Administrativa de Inicio de proceso para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020"*.

**Que**, se cuenta con la documentación habilitante de conformidad al artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, para la contratación de la "**Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020**";

**EN EJERCICIO** de las atribuciones y facultades delegadas en el artículo 1 literal e) de la Resolución Administrativa No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013; y con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

### RESUELVO:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el gasto e inicio del procedimiento de Consultoría Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22, cuyo objeto es la contratación de la "**CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020**"; con un presupuesto referencial de USD. 292.000,00 (doscientos noventa y dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; y un plazo de ejecución de 160 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego, términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás documentación preparatoria, del procedimiento Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22, cuyo objeto es la contratación de la "**CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE**



**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA**

**Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022**

**CORTE DICIEMBRE 2020**”; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- INVITAR** a las empresas detalladas a continuación, de acuerdo con el análisis técnico y económico realizado en el Informe de técnico y económico de selección de consultores:

<b>No.</b>	<b>Razón Social</b>	<b>RUC</b>
1	VELEZ & VELEZ ENTERPRISE RISK MANAGEMENT S.A.	1792465303001
2	ACTUARIA CONSULTORES S.A.	1790774627001
3	VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.	1792334314001

A través del portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), quienes se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten su oferta técnica y económica, dentro del presente procedimiento de consultoría por Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**.

**Artículo 4.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Lista Corta LCC-IESS-SDNCP-01-22, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**, de conformidad a lo señalado en el artículo en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

- Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá: Mgs. Pablo David Albán Cerda, con número de cédula: 1722976584, Cargo: planificador, email: [pablo.alban@iess.gob.ec](mailto:pablo.alban@iess.gob.ec).
- Delegado del titular del área requirente: Christian Alejandro Zambrano Quintero, con número de cédula: 1720280385, Cargo: Planificador, email: [christian.zambranoq@iess.gob.ec](mailto:christian.zambranoq@iess.gob.ec).
- Profesional afín al objeto de contratación: Ing. Cristian Raúl Guatemal Aguilar, con número de cédula 1726307984, Cargo: Administrador, email: [cristian.guatemal@iess.gob.ec](mailto:cristian.guatemal@iess.gob.ec).

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022

Los miembros de la Comisión Técnica, tendrán a su cargo, las siguientes responsabilidades: contestación de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, apertura de oferta, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa, convalidación de errores de forma de ser el caso, calificación de la oferta, asistir a la sesión de negociación única y serán los responsables de emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto a la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica, podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-**

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Referencias:

- IESS-PG-2022-2336-M

Anexos:

- iess-pg-2022-2336-m\_(1).pdf
- iess-sdncp-2022-3791-m\_(2).pdf
- iess-sdncp-2022-3116-m\_(4).pdf
- certificación\_cce-211-sdncp-2022-signed.pdf
- informe\_de\_necesidad\_obs\_vf-signed-signed.pdf
- cpac-sdncp-032-2022\_firmado0769123001670363131.pdf
- cp\_451000195-signed-signed0999961001670363144.pdf
- cp\_501000045-signed-signed0769455001670363153.pdf
- iva\_cp\_451000195-signed-signed0946253001670363160.pdf
- iva\_cp\_501000045-signed-signed0825157001670363168.pdf
- ush\_pliego\_pli\_conliscor0661748001670343287\_(1)-signed-signed.pdf

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0043-RA**

**Quito, D.M., 06 de diciembre de 2022**

Copia:

Señor Licenciado  
Gilberto Ramiro Vega Suárez  
**Director Actuarial, de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Oficinista**

nr/jf